

Minuta del Grupo de Aumento en la Inversión y el Empleo, celebrada el día nueve de noviembre de 2010.

Con base en las propuestas de las Organizaciones Nacionales de Abastecedores de Caña de Azúcar y de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, la Subsecretaría de Agricultura como coordinadora del Grupo, formuló un proyecto de acuerdo y, después de haber sido ampliamente discutido por todos los representantes del grupo, proponen someter a consideración de la Junta Directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) el texto que se transcribe a continuación:

De conformidad a los artículos 10 fracción XI, 57 y 58 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar; 10 fracción V, 14, 19 fracción VIII y 20 fracción VI del Estatuto Orgánico del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, así como al acuerdo 3 último párrafo de la Minuta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del CONADESUCA iniciada el 18 de junio de 2008 y cerrada el 26 del mismo mes y año, se determinó modificar la metodología para el cálculo del precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar que se aplicará a partir de la zafra 2010/2011, en los siguientes términos:

ACUERDO SOBRE LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA DEL AZÚCAR PARA CALCULAR EL PRECIO DE LA CAÑA DE AZÚCAR.

1. PRECIO DE REFERENCIA Y PERIODOS DE PAGO. Metodología:

PRELIQUIDACIÓN.

- El precio de referencia del kilogramo de azúcar base estándar, para el pago de la preliquidación de la caña de azúcar, será el que haya resultado del ajuste final del ciclo inmediato anterior.

LIQUIDACIÓN FINAL.

En los primeros quince días del mes de junio de cada año, con los precios promedio observados al mes de mayo, el precio de referencia del azúcar para efectos del pago de la liquidación final de la caña de azúcar se ajustará conforme al promedio ponderado del **PRECIO NACIONAL DEL AZÚCAR ESTÁNDAR AL MAYOREO** y del **PRECIO PROMEDIO DE LAS EXPORTACIONES DE AZÚCAR** establecido en el punto 2.2 inciso e, sub-incisos i y ii del presente Acuerdo, calculados a partir del balance nacional estimado para el ciclo azucarero correspondiente con base en el balance que elabora el CONADESUCA al mes de mayo.

AJUSTE FINAL.

- Conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, en el mes de octubre se calculará el ajuste final al precio de referencia del azúcar considerando el balance azucarero y los precios promedio observados al cierre del ciclo que corresponda y que publica el CONADESUCA.

- El resultado del AJUSTE FINAL se pagará a más tardar en el mes de diciembre del año en curso.

2. DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL PRECIO DE REFERENCIA DEL KILOGRAMO DE AZÚCAR BASE ESTÁNDAR.

2.1. PRECIO NACIONAL DEL AZÚCAR ESTÁNDAR AL MAYOREO (Mercado Nacional):

- a) Se considerarán 23 centrales de abasto (CEDAS) del país de las que reporta el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM), agrupadas en 6 regiones geográficas, conforme a la relación siguiente (Se anexa lista de las centrales de abasto consideradas):

Región	CEDAS (Número de CEDAS por Entidad Federativa)	Entidades Federativas que integran cada región
Centro	Distrito Federal (1) México (2)	DF México Morelos Hidalgo Tlaxcala Guerrero
Occidente	Jalisco (1) Guanajuato (2) Michoacán (1)	Jalisco Colima Aguascalientes Zacatecas Michoacán Guanajuato
Noroeste	Sinaloa (1) Nayarit (2)	Sinaloa Nayarit Durango Sonora Chihuahua BCS Baja California
Noreste	Nuevo León (3) San Luis Potosí (1) Querétaro (1)	Nuevo León Coahuila Tamaulipas San Luis Potosí Querétaro
Golfo	Puebla (1) Veracruz (4)	Puebla Veracruz Oaxaca
Sureste	Chiapas (1) Yucatán (1) Tabasco (1)	Yucatán Campeche Quintana Roo Tabasco Chiapas

- b) El precio promedio simple mensual se construye considerando los precios frecuentes diarios de azúcar estándar reportados por el SNIIM en las centrales de abasto que comprende a cada región.
- c) El precio promedio simple mensual de cada región se ponderará con base en la población de las Entidades Federativas que integran dicha región con respecto a la población total nacional, de acuerdo con la información más reciente del Censo de Población y Vivienda o del Conteo Nacional de Población, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El precio nacional del azúcar estándar al mayoreo para el pago de la caña se calculará descontando el 6.4% al precio definido en el inciso "c".

2.2. PRECIO PROMEDIO DE LAS EXPORTACIONES DE AZÚCAR REALIZADAS EN EL CICLO AZUCARERO.

Para el periodo correspondiente, el precio promedio de las exportaciones se determinará con base en la información publicada por la ICE Futures (NYBOT), como sigue:

- a. Exportaciones EE.UU.: Contrato 16 (o el que lo sustituya) más 6% menos 50 dólares.
- b. Exportaciones a empresas IMMEX: Contrato 16 (o el que lo sustituya) más 6% menos 50 dólares.
- c. Exportaciones a terceros países: Contrato 11 más 6% menos 30 dólares.
- d. Para efectos de paridad cambiaria se aplicará el tipo de cambio FIX determinado mensualmente publicado por el Banco de México para el periodo correspondiente.
- e. Para efectos de ponderación del precio de referencia del azúcar para el pago de la caña de azúcar, en el componente de exportaciones se considerará el volumen de exportación real, hasta por un volumen no mayor al excedente exportable, de acuerdo con las siguientes definiciones:
 - i. Excedente exportable: volumen de azúcar que resulta de la diferencia entre la producción nacional y las ventas totales de los ingenios en el ciclo correspondiente.
 - ii. Ventas totales de los ingenios: inventario inicial más producción nacional más retorno de exportaciones temporales de los ingenios menos exportaciones reales totales menos inventario final.
 - iii. Exportaciones reales totales: son las que reporta el Sistema de Administración Tributaria a través de la Administración General de Aduanas del ciclo azucarero correspondiente.

- 3. **AUDITORIAS DE INVENTARIOS.** Las operaciones comerciales de venta de azúcar, los inventarios físicos de azúcar y el registro contable de los mismos por ejercicio fiscal y ciclo azucarero de los ingenios, serán auditados y dictaminados por despachos acreditados ante la Secretaría de la Función Pública.

Estas operaciones se realizarán en las siguientes fechas:

Minuta del Grupo de Aumento en la Inversión y el Empleo, celebrada el día nueve de noviembre de 2010.

- a. Al 31 de diciembre de cada año inventarios físicos con estados financieros dictaminados.
- b. Al 31 de mayo de cada año.
- c. Al 30 de septiembre de cada año.

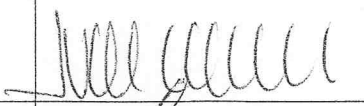

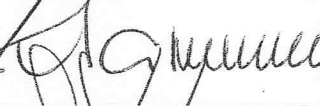
Las auditorías se realizarán con base en el instructivo y formatos anexos.

4. PUBLICACIÓN: El CONADESUCA publicará en su página de Internet la información base, los cálculos y los resultados de la aplicación de esta metodología.

Los términos y condiciones pactados en este documento solo podrán ser modificados cuando exista un acuerdo unánime sobre el particular.

NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Mariano Ruiz-Funes Macedo	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	
Rocío de las Mercedes Nieves Bermúdez	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	
Pablo Javier Klein Bernard	Secretaría de Economía	
Gerardo Albino González	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	
William Gandoy Bernasconi	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	
Daniel Pérez Valdés	Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, CNC A.C.	
Lázaro Arias Martínez	Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, CNC A.C.	
Carlos Blackaller Ayala	Unión Nacional de Cañeros, A.C. CNPR CNOP	
José Américo Saviñon Sánchez	Unión Nacional de Cañeros, A.C. CNPR CNOP	

Minuta del Grupo de Aumento en la Inversión y el Empleo, celebrada el día nueve de noviembre de 2010.

Juan Cortina Gallardo	Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica	
Manuel Enríquez Poy	Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica	
René Martínez Cumming	Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica	
Jorge Luis Sánchez Fernández	Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica	